



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015)**

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA VIDA GRUPO EN BENEFICIO DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO, PÓLIZA TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL Y AUTOMÓVILES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER, POR UNA VIGENCIA DE SIETE (7) MESES; A TRAVÉS DE COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA”.

**OFICINA GESTORA:
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

**MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER
SEPTIEMBRE DE 2026**



ESTUDIOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015; se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA VIDA GRUPO EN BENEFICIO DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO, PÓLIZA TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL Y AUTOMÓVILES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER, POR UNA VIGENCIA DE SIETE (7) MESES; A TRAVÉS DE COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA”**.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015. Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y e lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
MUNICIPIO	MATANZA	
MODALIDAD DE SELECCION	MINIMA CUANTIA	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	2.1.2.02.02.007.01-10 ICLD 2.1.2.02.02.007.01 -29 SGP Libre Dest	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SÍ	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	IRMA YANETH DELGADO MORENO	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
TIPO DE CONTRATO:	SEGUROS	OTRO: N/A
BANCO DE PROYECTOS:	NO APLICA	

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El MUNICIPIO de MATANZA – SANTANDER, pretende adelantar la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA VIDA GRUPO EN BENEFICIO DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO, PÓLIZA TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL Y AUTOMÓVILES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER, POR UNA VIGENCIA DE SIETE (7) MESES; A TRAVÉS DE COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA”**. Conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal adelantará los estudios previos que contendrá lo siguiente:

1. Descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigibles.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

Conforme al artículo 311 de la Constitución al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el



mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

En Colombia, las entidades del orden municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder.

La constitución política señala en su artículo 90 que: “el estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

La Ley 1952 de 2019 dispone que es deber de todo servidor público “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente” (artículo 38, numeral 22) y, en ese mismo sentido, tipifica como falta gravísima “no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes” (artículo 57, numeral 13). Teniendo en cuenta que es deber de las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para garantizar el amparo, custodia y protección de los bienes públicos dada su importancia y naturaleza como tales, la administración municipal de Matanza tiene a cargo personas, bienes muebles e inmuebles, enseres, maquinaria, vehículos y demás intereses patrimoniales que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, sujetas al control de los entes respectivos como lo establece el artículo 107 de la Ley 42 de 1993.

Por lo anterior la administración está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de dichos intereses municipales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2º literal a) de la ley 87 de 1.993. En este sentido, para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de sus funciones y con el fin de garantizar la protección de las personas que prestan los servicios en el Municipio de Matanza, así como de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos por lo que legalmente sea responsable, se considera necesario contratar la expedición de pólizas de seguros que amparen contra todo riesgo lo anteriormente descrito.

En el mes de febrero de 2026 el Municipio adelantó el proceso de mínima cuantía para la adquisición de su programa de seguros con una vigencia de ocho (8) meses. Dado que dichas pólizas están próximas a vencer, se hace necesario contratar su renovación por un término de siete (7) meses, de manera que los bienes e intereses del Municipio no queden sin amparo y la cobertura continúe sin solución de continuidad desde el vencimiento de las pólizas actuales.

Especificaciones –actividades específicas- alcance

El objeto del contrato comprende la adquisición de las siguientes pólizas:

Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales.

Póliza de Todo riesgo Maquinaria y Equipo

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Póliza de Automóviles.

Aunado a lo anterior, la entidad pretende adquirir las pólizas de vida de la alcalde, personero y concejales, para lo cual es vitalmente necesario adelantar el proceso de contratación pertinente, de acuerdo con la obligación que le asiste a la entidad estatal.

Los seguros obligatorios de accidentes de tránsito – SOAT de los vehículos adscritos al Municipio no hacen parte del presente proceso, por cuanto los expedidos en el proceso adelantado en febrero de 2026 tienen una vigencia de un (1) año y se encuentran vigentes.

EL MUNICIPIO DE MATANZA se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio. Los proponentes podrán asignar el presupuesto por póliza, según lo consideren necesario, igualmente el Municipio está realizando una depuración de inventarios, por lo tanto, si al Momento de la suscripción del contrato los valores asegurados disminuyen, la prima deberá disminuir proporcionalmente.



En este orden y conforme a las competencias que la constitución y la ley le otorgan al municipio, la administración municipal de adelantar el proceso de contratación para Adquirir los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Para dar solución a la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, y en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona jurídica idónea para la expedición de las pólizas requeridas, que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través del procedimiento de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se reglamenta esta modalidad y modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

2.2.1 Objeto a contratar:

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA VIDA GRUPO EN BENEFICIO DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO, PÓLIZA TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL Y AUTOMÓVILES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER, POR UNA VIGENCIA DE SIETE (7) MESES; A TRAVÉS DE COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA”

Alcance del Objeto:

El municipio de MATANZA- Santander, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un CONTRATO DE SEGUROS con una persona jurídica, que contemple dentro de su objeto relación con las actividades a realizar.

El Objeto del contrato a celebrar por parte del municipio de MATANZA - Santander, es: “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA VIDA GRUPO EN BENEFICIO DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO, PÓLIZA TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL Y AUTOMÓVILES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER, POR UNA VIGENCIA DE SIETE (7) MESES; A TRAVÉS DE COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA”, y tiene como especificaciones técnicas las siguientes y las contempladas en el anexo tecnico:

PROTECCION		VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	EDIFICIO CALLE 5 NO. 5-85	180.000.000
	EDIFICIO CASA DE CULTURA	100.000.000
	EDIFICIO CASA MUSEO	50.000.000
	MUEBLES Y ENSERES ED. CALLE 5 NO. 5-85	30.000.000
	MUEBLES Y ENSERES CASA DE LA CULTURA	10.000.000
	MUEBLES Y ENSERES CASA MUSEO	10.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100.000.000
MANEJO GLOBAL OFICIAL	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	50.000.000
VEHICULOS	BUS CHEVROLET NPR 2 4,6 L MODELO 2006 PLACA OSA767 CODIGO FASECOLDA 01603109 VOLQUETA	101.900.000
	INTERNATIONAL 4300 MODELO 2011 PLACA OCH101CODIGO FASECOLDA 03626007	190.100.000
	CAMION RECOLECTOR DIESEL MODELO 2022 PLACA	312.900.000



	GSZ706CODIGO FASECOLDA:01611146	
MAQUINARIA	RETROEXCAVADORA JOHN DEERE MODELO 410J Serial 1T0410JXVA0190140	250.000.000
	MOTONIVELADORA CAT ERPILLARLINEA 120 GC MODELO 2022	1.599.900.000
	CAJA COMPACTADORA DELRECOLECTOR VEHICULO GSZ706	122.400.000
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	100.000.000
VIDA GRUPO	09 CONCEJALES	20 VECES EL SALARIO DEL ALCALDE
	UN (1) ALCALDE	20 VECES EL SALARIO DEL ALCALDE
	UN (1) PERSONERO	20 VECES EL SALARIO DEL ALCALDE

Nota: La vigencia de estas pólizas será de siete (07) meses, contados a partir del vencimiento de las pólizas actualmente vigentes, sin solución de continuidad

NOTA 1: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir la ejecución del contrato bajo el listado de actividades antes descritas.

2.2.2 Clasificación UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios Financieros y de Seguro	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.

2.2.3 Especificaciones del Objeto contractual a contratar. (Identificación del objeto y descripción técnica)

El Objeto del contrato a celebrar por parte del municipio de MATANZA - Santander, es el “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA VIDA GRUPO EN BENEFICIO DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO, PÓLIZA TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL Y AUTOMÓVILES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER, POR UNA VIGENCIA DE SIETE (7) MESES; A TRAVÉS DE COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA**”, para el desarrollo del objeto se establecen las siguientes condiciones técnicas a tener en cuenta, además de acreditada experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

La entidad requiere que se realicen las siguientes actividades, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:



RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA (19%)	TOTAL
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES				
EDIFICIOS	\$330.000.000			
MUEBLES Y ENSERES	\$50.000.000			
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$380.000.000	\$294.300	\$55.917	\$350.217
MANEJO	\$50.000.000	\$1.035.833	\$196.808	\$1.232.642
RCE (PLO)	\$100.000.000	\$131.667	\$25.017	\$156.683
AUTOMOVILES				
PLACA OSA767 FASECOLDA 01603109 MOD 2006	\$ 101.900.000	\$2.050.738	\$389.640	\$2.440.378
PLACA OCH101 FASECOLDA 03626007 MOD 2011	\$ 190.100.000	\$3.714.871	\$705.825	\$4.420.696
PLACA GSZ706 FASECOLDA 01611146 MOD 2022	\$ 312.900.000	\$5.840.800	\$1.109.752	\$6.950.552
TOTAL AUTOMOVILES		\$11.606.408	\$2.205.218	\$13.811.626
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO				
SEGÚN RELACIÓN	\$1.972.300.000	\$11.059.880	\$2.101.377	\$13.161.257
RCE (PLO) TR MAQUINARIA Y EQUIPO	\$100.000.000	\$140.000	\$26.600	\$166.600
TOTAL TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO		\$11.199.880	\$2.127.977	\$13.327.857
VIDA GRUPO				
ALCALDE 1		\$920.000		\$920.000
PERSONERO 1		\$920.000		\$920.000
CONCEJALES 9		\$8.280.000		\$8.280.000
TOTAL VIDA GRUPO		\$10.120.000		\$10.120.000
VALOR TOTAL		\$34.388.088	\$4.610.937	\$38.999.025

NOTA 1: Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir la ejecución del contrato bajo el listado de actividades antes descritas.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, de la siguiente forma:

“...1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.



2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el literal b) del numeral 2 del mismo artículo, para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía es de hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, por lo que la mínima cuantía del Municipio de Matanza para la vigencia 2026 asciende a veintiocho (28) SMMLV, es decir, \$49.025.340, con base en un salario mínimo mensual de \$1.750.905. Como el presupuesto oficial de este proceso es de \$38.999.025, la modalidad aplicable es la de mínima cuantía.

2.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS. LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

2.4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



El requerido por el MUNICIPIO, tiene un valor **“TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$38.999.025,00)”**. Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzas.

NOTA 1: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará:

“(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...) (...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen

en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...) (...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)”

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del Estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso, por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio promedio, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR únicamente las cantidades mínimas exigidas, no se aceptan ofertas parciales en el presente Formulario Valoración de la Propuesta Económica

NOTA 3: Cuando se cotece algún bien, servicio sin IVA, el proponente deberá indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

2.4.1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será de dos (02) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La vigencia técnica de las pólizas será de siete (7) meses, contados a partir de las 24:00 horas del día de vencimiento de las pólizas actualmente vigentes. Como dicha vigencia se extenderá hasta el año 2027, se precisa que el compromiso presupuestal se adquiere y se ampara en su totalidad con apropiaciones de la vigencia fiscal 2026, conforme al artículo 14 del Decreto 111 de 1996, según el cual después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha. En este contrato el compromiso se adquiere en 2026, la prima se paga en un único pago dentro de la misma vigencia y la obligación principal del contratista, que es expedir y entregar las pólizas, se cumple dentro del plazo de ejecución señalado; la extensión de la cobertura corresponde a la vigencia técnica del riesgo asegurado y no genera obligaciones de pago con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente.

2.4.1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El municipio de MATANZA –Santander

2.4.1.4 ANÁLISIS DE IDONEIDAD.

Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta aspectos relacionados con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, su objeto social, experiencia y actividades económicas relacionadas con el objeto y la actividad a desempeñar.

2.4.1.5 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO. (Análisis económico y técnico)

El contratista que requiere la entidad puede ser una persona jurídica con experiencia en el desarrollo de actividades similares al presente objeto contractual. Además, debe asumir los costos de las contribuciones,



ALCALDÍA DE MATANZA

SECRETARÍA GENERAL
Y DE GOBIERNO

impuestos municipales y departamentales que realiza la entidad y acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de sus empleados, aspectos que debe incluir en la oferta.

Por lo anterior, al municipio le interesa vincular a una persona jurídica bajo la modalidad de contrato de seguros, haciendo la salvedad sin que se genere un vínculo laboral, respetando la autonomía y libertad del contratista de la forma como desee desarrollar sus actividades contractuales ofertadas.

➤ Aspecto Económico:

RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA (19%)	TOTAL
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES				
EDIFICIOS	\$330.000.000			
MUEBLES Y ENSERES	\$50.000.000			
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$380.000.000	\$294.300	\$55.917	\$350.217
MANEJO	\$50.000.000	\$1.035.833	\$196.808	\$1.232.642
RCE (PLO)	\$100.000.000	\$131.667	\$25.017	\$156.683
AUTOMOVILES				
PLACA OSA767 FASECOLDA 01603109 MOD 2006	\$ 101.900.000	\$2.050.738	\$389.640	\$2.440.378
PLACA OCH101 FASECOLDA 03626007 MOD 2011	\$ 190.100.000	\$3.714.871	\$705.825	\$4.420.696
PLACA GSZ706 FASECOLDA 01611146 MOD 2022	\$ 312.900.000	\$5.840.800	\$1.109.752	\$6.950.552
TOTAL AUTOMOVILES		\$11.606.408	\$2.205.218	\$13.811.626
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO				
SEGÚN RELACIÓN	\$1.972.300.000	\$11.059.880	\$2.101.377	\$13.161.257
RCE (PLO) TR MAQUINARIA Y EQUIPO	\$100.000.000	\$140.000	\$26.600	\$166.600
TOTAL TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO		\$11.199.880	\$2.127.977	\$13.327.857
VIDA GRUPO				
ALCALDE 1		\$920.000		\$920.000
PERSONERO 1		\$920.000		\$920.000
CONCEJALES 9		\$8.280.000		\$8.280.000
TOTAL VIDA GRUPO		\$10.120.000		\$10.120.000
VALOR TOTAL		\$34.388.088	\$4.610.937	\$38.999.025

PRESUPUESTO OFICIAL: La Administración Municipal estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **“TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$38.999.025,00)”**

Nota 1: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 2: El presupuesto oficial se estableció con base en la cotización presentada por Aseguradora Solidaria de Colombia el 15 de septiembre de 2026 para una vigencia de siete (7) meses, teniendo en cuenta que Seguros



del Estado S.A. informó que no genera cotizaciones para estudios de mercado de negocios estatales. Dicha cotización se contrastó con el valor del proceso adelantado por el Municipio en febrero de 2026, según se explica en el numeral 2.5.

2.4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

2.4.2.1 C.D.P

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. ____ de fecha ____ de 2026, por valor de \$____, rubro ____.

2.4.2.3 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio teniendo en cuenta la totalización que se haga de los precios unitarios ofertados, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015; en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Por tratarse de un contrato de seguro, se debe verificar la idoneidad del contratista y/o experiencia.

En virtud a ello la Alcaldía Municipal, requiere contratar **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA VIDA GRUPO EN BENEFICIO DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO, PÓLIZA TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL Y AUTOMÓVILES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER, POR UNA VIGENCIA DE SIETE (7) MESES; A TRAVÉS DE COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA”.**

Nota: Los proponentes deben leer todos los documentos relacionados en el presente proceso, desde los estudios previos.

2.4.3 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para el municipio asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.



El servicio requerido por el MUNICIPIO, tiene un valor **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$38.999.025,00)**

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzaes.

2.4.3.1 COSTOS INDIRECTOS.

Los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

PRESUPUESTO OFICIAL: La Administración Municipal estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **“TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$38.999.025,00)”**

2.4.3.2 DESCUENTOS.

En esta propuesta deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem expuesto en las condiciones técnicas, incluyendo los gastos derivados de los costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado.

ESTAMPILLAS	%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR MUNICIPAL	4%
PRO CULTURA MUNICIPAL	2%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4.4%
RETEICA SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA	De 3*1000 al 8*1000
RETE IVA SOBRE EL VALOR DEL IVA	15%
RETENCION EN LA FUENTE	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
PAPELERIA CUI ORDEN DE PAGO	\$7.300

2.4.3.3 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

Pago de aportes a la Seguridad Social :Para persona jurídica ;acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

2.4.3.4 CONVOCATORIA A VEEDORES

LA ALCALDÍA DE MATANZA –SANTANDER, CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS**, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc, para que realicen el control social en las etapas, precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

2.4.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El MUNICIPIO cancelará al contratista en pesos colombianos, el pago se realizará mediante un UNICO PAGO, una vez se realice la entrega de las pólizas contratadas, previo anexo de las planillas soporte de las mismas, las cuales deben ser revisadas y verificadas por el Supervisor del Contrato, anexando además, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La factura se cancelará dentro de los cinco (05) días siguientes a su presentación y estará sujeta al flujo de caja semanal de la Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer



constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2.5 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Matanza realizó en anexo 1 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente establecido en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar siguiendo la determinación de la mínima cuantía.

2.5.1. Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares

De acuerdo a la consulta en la página de contratos.gov.co o colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están las relacionadas en el cuadro de procesos similares de otros municipios que se incluye más adelante.

Dentro de las características técnicas exigidas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

- Acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas suministradas
- Único pago contra entrega de los elementos adquiridos

2.5.2. Información proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas a los proveedores, los costos de las actividades proyectadas en el proceso, depende de lo siguiente:

- ✓ Condiciones y tipo de bien a suministrar y especificaciones técnicas de la misma.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y Municipales.

Para establecer el presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a compañías aseguradoras que operan los ramos objeto del proceso. Aseguradora Solidaria de Colombia presentó cotización para estudio de mercado el 15 de septiembre de 2026, con una vigencia de siete (7) meses, por un valor total de \$38.999.025, compuesto por primas de \$34.388.088 e IVA de \$4.610.937, con los mismos bienes, valores asegurados y ramos descritos en este documento.



Por su parte, Seguros del Estado S.A., mediante correo electrónico remitido por la Dirección Técnica de su sucursal de Bucaramanga, informó que la compañía no está generando cotizaciones para estudios de mercado de negocios estatales y solicitó que, una vez se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestal, se le comparta la información para revisar si puede acompañar el proceso. Esta respuesta no excluye la participación de dicha compañía como proponente una vez se publique la invitación, y se incorpora como soporte de las gestiones adelantadas por la entidad para obtener pluralidad de cotizaciones.

La normativa vigente no exige un número mínimo de cotizaciones para el estudio de mercado. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en respuesta a consulta con radicado de salida No. 2201913000003116 del 9 de mayo de 2019, señaló que las entidades estatales pueden utilizar todas las fuentes y referencias que resulten útiles y pertinentes, siempre que provengan de una fuente confiable, y que la profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del proceso, por lo que recomendó utilizar varias fuentes de información. En atención a esa recomendación, la cotización obtenida se contrastó con el comportamiento histórico de la contratación del propio Municipio.

En el proceso de mínima cuantía adelantado en febrero de 2026 para el mismo programa de seguros, con vigencia de ocho (8) meses, el presupuesto oficial fue de \$48.948.437, del cual \$4.304.000 correspondían al SOAT de los tres vehículos oficiales. Excluido el SOAT, el valor de los demás ramos fue de \$44.644.437 para ocho meses, lo que equivale a \$5.580.555 mensuales y a \$39.063.882 para siete (7) meses. La cotización obtenida, por \$38.999.025, es inferior en \$64.857 (0,17%) a esa proyección, lo que confirma que el presupuesto oficial es consistente con los precios que el Municipio ha venido pagando por la misma cobertura. Según el SECOP II, dicho proceso (MAT-MC-003-2026) fue adjudicado a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa por \$48.607.311, es decir, un 0,70% por debajo de su presupuesto oficial.

2.5.2.1. Procesos similares de la entidad

La entidad también se basó para el presupuesto, en el comportamiento histórico de los valores pagados por los contratos suscritos en vigencias anteriores para actividades iguales o similares, como:

No. Contrato	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
MC-SG-006-2021 Santander / municipio de Matanza	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO S.O.A.T. PARA VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER	20 Días	\$1.750.950 La forma de pago del contrato se realizará así: El 100% del valor del contrato una vez entregada la póliza, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de la misma expedida por el supervisor designado por el Municipio, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro y demás requisitos de pago. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la Cuenta o factura en la secretaría de hacienda.	Mínima cuantía	No se presentaron adicionales, declaraciones de incumplimiento ni siniestros.
MC-SG-006-2021	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO MULTIRIESGO, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES		\$20.486.891 La forma de pago del contrato se realizará así: El 100% del valor del contrato una vez entregada la póliza, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de la		No se presentaron



Santander / municipio de Matanza	DE TRANSITO S.O.A.T. PARA LOS BIENES INMUEBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER	3 Días	misma expedida por el supervisor designado por el Municipio, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro y demás requisitos de pago. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la Cuenta o factura en la secretaría de hacienda.	Minima cuantía	adicionales, declaraciones de incumplimiento ni siniestros.
MAT-MC- 003-2026 Santander / municipio de Matanza	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA VIDA GRUPO EN BENEFICIO DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO, PÓLIZA TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, MANEJO GLOBAL Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT RESPECTO DE LOS VEHICULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER A TRAVES DE COMPAÑIA ASEGURADOR A AUTORIZADA	8 meses	Presupuesto oficial: \$48.948.437. Valor adjudicado: \$48.607.311. Proveedor: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.	Minima cuantía	Por verificar

2.5.2.2. Procesos similares otros municipios

No. Contrato	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
RIO-MC-22- 2026	ADQUISICIÓN DE LAS SIGUIENTES POLIZAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER: 1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES, 2. POLIZA DE		Presupuesto oficial: \$38.958.003. Valor adjudicado: \$35.373.976. Proveedor: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Publicado el 22/06/2026.		No reportado en



Santander / municipio de Rionegro	SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL, 3. ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO VIDA ALCALDE, CONCEJALES, PERSONERO, 4. POLIZA TODO RIESGO PARA AUTOMOVILES Y 5. SEGURO OBLIGATORIO- SOAT PARA VEHICULOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	5 días		Mínima cuantía	los datos abiertos del SECOP II
MC-012- 2026 Santander / municipio de Curití	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO (ALCALDE, PERSONERO, CONCEJALES), PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO, PÓLIZA PARA EL AMPARO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y POLIZA PARA VEHÍCULO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CURITÍ SANTANDER.	26 días	Presupuesto oficial: \$45.506.444. Valor adjudicado: \$40.219.580. Proveedor: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Publicado el 22/04/2026.	Mínima cuantía	No reportado en los datos abiertos del SECOP II
MC-037- 2026 Santander / municipio de Charalá	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL Y VIDA GRUPO PARA EL ALCALDE, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, CONCEJALES Y PERSONERA DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER	10 días	Presupuesto oficial: \$29.102.323. Valor adjudicado: \$23.969.850. Proveedor: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. Publicado el 27/04/2026.	Mínima cuantía	No reportado en los datos abiertos del SECOP II
MC-015- 2025 Santander / municipio de Palmas del Socorro	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA GRUPO (ALCALDE, PERSONERO, CONCEJALES) POLIZA DE MANEJO OFICIAL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT Y SEGURO MULTIRIESGO PARA EL AMPARO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO -	3 meses	Presupuesto oficial: \$39.830.013. Valor adjudicado: \$31.828.344. Proveedor: La Previsora S.A. Compañía de Seguros. Publicado el 04/07/2025.	Mínima cuantía	No reportado en los datos abiertos del SECOP II



	SANTANDER				
--	-----------	--	--	--	--

2.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

2.6.1 REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso.
- Autorización para presentar oferta y contratar (si se requiere).
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Autorización para contratar cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contratar obligaciones en nombre de la misma. Debe adjuntar documento de autorización expedido antes de la fecha de cierre de la presente contratación.
- Certificado de pagos al sistema de Seguridad Social y de aportes parafiscales. Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Verificación de antecedentes judiciales representante persona jurídica
- Verificación antecedente Procuraduría persona jurídica y representante legal.
- Verificaciones antecedentes Contraloría persona jurídica y representante legal.
- Verificación de encontrarse al día en el pago de multas de la ley 1801 de 2016, Registro Nacional Medidas correctiva representante persona jurídica.
- Verificación de inhabilidades por delitos sexuales representante persona jurídica
- Verificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos representante persona jurídica
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- Compromiso anticorrupción.
- RUT.

2.6.1.2 EXPERIENCIA.

Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos, terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor individual sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual y cuyo objeto o actividades ejecutadas sean similares a las que se pretenden contratar mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, es decir, suministro o expedición de seguros

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar la experiencia como cumplimiento, basta con que uno de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida independientemente del porcentaje de participación para el presente proceso.

Cuando el proponente, persona jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.



No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el párrafo anterior.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de MATANZA no fija condiciones habilitantes diferenciales para Mipyme en el presente proceso, por cuanto, como se expone a continuación, las compañías aseguradoras superan por su tamaño empresarial los rangos de clasificación de las Mipyme.

Como se evidencia en el Análisis del Sector, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como MIPYMES.

2.6.1.4 OFERTA ECONÓMICA.

El oferente debe formular su oferta económica debidamente firmada, por el representante legal, si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los términos y lugares señalados en la invitación.

2.6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el único criterio para escoger al contratista el precio más bajo, a quien se le verificarán los requisitos habilitantes.

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato...”

De acuerdo con lo anterior, se considera para el municipio de MATANZA, la presentada por el proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación).

2.6.3 REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia**, dispone en su artículo 35:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por



circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:



- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.

- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos



del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo Primero. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo Segundo. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo Tercero. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (...)”

De no resolverse el empate aplicando los criterios anteriores, y en cumplimiento del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el oferente se seleccionará mediante sorteo por balotas, que se realizará en audiencia pública en la fecha y hora que la entidad informe a través del SECOP II. Cada proponente empatado extraerá una balota de una urna que contendrá tantas balotas numeradas como proponentes empatados, y se seleccionará al que obtenga la balota de mayor número. Si algún proponente no asiste, la balota será extraída por un servidor de la entidad en presencia de los asistentes. De la audiencia se levantará un acta que se publicará en el SECOP II.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.
- Para las Mipyme, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMLMV.

2.7 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

El municipio de MATANZA, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2 , artículo 2.2.1.1.1.6.1, artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio



Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede suceder)	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por el riesgo	Fecha estimada en que se materializa	Fecha estimada en que se mitiga
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información	Demora y/o	posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad	Aceptación de la	Vencimiento de las
2	General	interno	planeación	económico	Estimación	Desequilibrio	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Aceptación de	Vencimiento de
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia,	Demora y/o	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Aceptación de	Vencimiento de
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido	Incumplimiento	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Aceptación	Vencimiento
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de	Disminución del	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Aceptación de	Vencimiento de
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en	Incumplimiento de	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Aceptación de la	Vencimiento de las
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento	Desequilibrio	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Aceptación de	Vencimiento
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en	Desequilibrio	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Aceptación de la	Vencimiento de



2.8 GARANTÍAS. (SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, para este tipo de proceso no se exigirán garantías.

2.8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, para este tipo de proceso no se exigirán garantías

2.9 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificados, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso por su cuantía NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de Acuerdos o tratados, toda vez que por exclusión de la aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de mínima cuantía, es decir que no excede el 10% de la menor cuantía .

El manual para manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC 14) expedido por CCE establece que :” las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa , mínima cuantía o para la enajenación de bienes del estado” Para el presente proceso contractual no se realizará el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN.

3.1 SUPERVISIÓN.

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio de la Secretaria General y de Gobierno o quien se designe.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio. Si rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las comisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al ordenador del gasto y tomará las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

3.1.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O ENTIDAD

- Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato por parte del contratista.



- Verificar la calidad e idoneidad de las pólizas objeto del contrato.
- Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten, relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior con el fin que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando concepto, si es el caso respectivo.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente Contrato, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades objeto de este Contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Alcaldía de MATANZA, el acta de inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.
- Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato
- Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

- 1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
- 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
- 3) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
- 4) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
- 5) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
- 6) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 7) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 9) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- 10) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 11) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
- 12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- 13) Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.



- 14) Garantizar la calidad de los servicios objeto del proceso.
- 15) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

3.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, conforme a las directrices del Art. 217 del Decreto 19 de 2012, y a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el término previsto en la norma reseñada, el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Alcaldía de MATANZA, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de conformidad con lo señalado en el artículo anteriormente citado. De no existir tal término se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el art 141 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

3.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Como se evidencia en el Análisis del Sector, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora se clasifica como MIPYMES.

3.5 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3.6 COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones se adelantarán en la plataforma SECOP 2, en caso de tener indisponibilidad de la misma, se habilitará el correo electrónico gobierno@matanza-santander.gov.co

3.8 ANEXOS

Se tiene como anexos al proceso los siguientes documentos:

- Presupuesto oficial
- Anexo técnico – Especificaciones técnicas del programa de seguros (Matanza, septiembre de 2026).
- Cotización para estudio de mercado de Aseguradora Solidaria de Colombia del 15 de septiembre de 2026.
- Respuesta de Seguros del Estado S.A. a la solicitud de cotización.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.

3.9 CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el municipio de MATANZA, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratistas a fin de satisfacer la necesidad relacionada y se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA VIDA GRUPO EN BENEFICIO DEL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO, PÓLIZA TODO RIESGO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL Y AUTOMÓVILES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER, POR UNA VIGENCIA DE SIETE (7) MESES; A TRAVÉS DE COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con el fin de seleccionar un proponente con la idoneidad y experiencia a fin de satisfacer la necesidad del Municipio, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.



Se expide en MATANZA – SANTANDER, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

IRMA YANETH DELGADO MORENO
Secretaria General y de Gobierno

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		